

# Diario Constitucional, POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del jueves 9 de Agosto de 1821

Dia de ayuno.—San Justo y S. Pastor mártires.

## NOTICIAS NACIONALES.

*Continúan las observaciones sobre las bases aprobadas por el préstamo nacional.*

### 3.º Interés con respecto al Gobierno.

Aunque las inmensas ventajas que produce el préstamo propuesto á sus accionistas, parece que son comprobadas en su totalidad por el Gobierno, esto no es así, si se consideran los diversos elementos que entran en aquel; en efecto, si para el cálculo del prestamista particular debe contarse el coste actual del papel, el cálculo del Gobierno debe ser diverso. El Gobierno contrae una obligación de 341.880,000 rs. que ha de reintegrar en once años con un interes de un 6 por 100.

Para el pago de estas cantidades entrega libranzas sobre las provincias, cuya realización siempre les costaria sumas cuantiosas; de modo, que nunca puede suponerse que el interes que paga pasa de  $5\frac{1}{2}$  por 100, que es el que cobran los accionistas: en cambio del capital recibe por de pronto 170.940,000 rs. efectivos, é igual cantidad en papel. El efecto que en favor del Gobierno produce esta segunda partida, es verdaderamente incalculable: quizá excede al mismo valor numerico que lo representa por los efectos que debe producir en toda la masa de la deuda nacional; pero no obstante, haremos el cálculo solo por la mitad de su valor, y supondremos que las cantidades efectivas que recibe sean:

En efectivo. . . . . 170.940,000  
Valor representativo de los  
170.940,000 rs. en papel de

la deuda con interes sobre el 4 por 100 que se entrega al Gobierno, y que á la mitad de su valor figuran por..... 85.470,000

256.410,000

Será esta la cantidad que bajo este supuesto percibirá el Gobierno, y la pérdida ó *bonus* en toda la operación, sin contar los intereses, estará representada por 85.470,000 que sale á un 25 por 100. Como que la cantidad que tiene que reintegrar en los once años es 475.213,200 rs. (estado núm. 2.º) de los cuales rebajados 11.111,100 rs. que suponemos debiera costarles la negociacion de las libranzas en que paga y administracion de los caudales, resulta que la cantidad que efectivamente entrega en dichos once años, está representada por 464.102,100 rs. y el desfaldo que sufre en toda la operación es 207.792,000 rs.

### *Sobre las ventajas de la empresa que se entrega al cargo del préstamo nacional.*

Los primeros accionistas al préstamo nacional decidieron unánimemente que este se hiciese por empresa, como medio único de llevarlo al cabo. La empresa será la que unicamente venda todas las acciones del préstamo y se entienda con el Gobierno: asegurará á este el pago de tres, cuatro ó mas plazos: suponiendo que el de todo el préstamo se haya de hacer en diez, abonará el Gobierno un 4 por 100 en metálico del importe de todas las acciones que venda la empresa. Los que se suscribían á ella solo se comprometen por la

2  
cantidad suscrita. La cantidad necesaria para ser empresario es de treinta acciones los menos. El gobierno económico de la empresa se arreglará entre los suscritores. Estos fueron los principales puntos que se discutieron y aprobaron en la junta del 15 del presente mes de Julio. Bajo estos principios vamos á analizar las ventajas que pueden prometerse los accionistas de la empresa.

Siendo el empréstito 341 880,000 rs. ó 113,960 acciones, pagándose en diez plazos, uno al contado y nueve mes por mes, cada mesada será 11,396 acciones, y por consiguiente una vez que ya en Madrid las suscripciones á la empresa ascienden á mas de 24,000 acciones, y todavia es muy probable crezca esta cantidad considerablemente, no será exajerado suponer que agregando á las suscripciones de esta corte las de las provincias, se eleve para el 15 de Agosto (por ejemplo) época en que pudiera cerrarse la empresa á 45,584 acciones; con cuyo producto la empresa aseguraba al Gobierno el pago de cuatro mesadas, y recibiria para la venta las 68,376 acciones restantes del préstamo, además de las suyas; con cuyo producto iria asegurando al Gobierno sus mesadas, debiendo tener este siempre dos cuando menos contratadas.

Por de pronto es muy facil calcular á cómo les costará á los empresarios sus acciones: supongamos los vales al 72 por 100, saldrán las acciones á 64 por 100 de valor, y deduciendo de aqui el 4 por 100 de la comision, á 60 por 100: pero como la venta de las seis mesadas ó plazos de que se encarga la empresa puede producirla grandes ventajas, veamos lo que le costará el pagar al Gobierno las 68,376 acciones, y el valor probable que puede sacar de ellas.

Para poder graduar el valor de las acciones, ó lo que es lo mismo, al precio á que puedan venderse, es preciso valorar una infinidad de elementos que fijan la opinion de los mercados de compra. Esta valoracion está hecha por lo que respecta al préstamo de Ardoin y Lafite: las acciones de este préstamo corren de 71 á  $71\frac{1}{2}$  por 100, y esto despues de saberse que va á hacerse un empréstito nuevo que ha influido en su precio  $1\frac{1}{2}$  por 100 en baja. Este 71 y un cuarto por 100 que es el precio actual si graduamos que cada duro se paga á 5,45 francos, y que el cambio en Paris á la vista está á 15,80 francos, encontraremos que el verdadero valor de las acciones del préstamo de Ardoin es

74,28 por 100. Bajo esta base si suponemos que se valoren las acciones de uno y otro préstamo al 70 por 100, suposicion muy moderada, y aun baja, una vez que la accion de los préstamos extranjeros, reunida á la de la empresa del préstamo nacional, procurará á sostener los precios lo mas posible, y que toda la ventaja está de parte del préstamo nacional, porque el beneficio de los accionistas es mayor; en efecto el interés del préstamo de Ardoin es el 7 por 100, y como el *bonus* es un 30 por 100, dividido en los 13 años que por termino medio se hará su reintegro, resulta que por esta razon se aumentará el interés un 2,30 por 100, y la esperanza de las ventajas de los accionistas está representada por 9,30. En el préstamo nacional el interés es de  $5\frac{1}{2}$  por 100; pero como el mismo *bonus* que suponemos de 30 por 100, es reintegrable por un término medio en 6 años, aumentará un 5 por 100 por esta razon; y por consiguiente las ventajas de los accionistas estan representadas por 10,50.

(Se concluirá.)

*En el Universal se lee lo siguiente.*

Hemos leído el folleto intitulado: *¿En qué consiste que tardan tanto las bulas de los nuevos obispos?*

Si á pregunta de tanta trascendencia quisieramos contestar con una chanza á la francesa ó á la latina, diriamos que nos vienen las bulas porque los que las han de enviar buscan *bullas*. Pero el autor del folleto trata la cuestion con la seriedad que merece; y hablando nosotros con la misma pudieramos responder á su pregunta: que si no vienen de Roma las bulas de los obispos es porque ve la curia romana que hay todavia en España quien cree que es necesario pedir las, pero volviendo al folleto dice su autor: que cuando los romanos pontifices se reservaron la conformacion de los obispos, no pudieron proponerse el aniquilamiento ni el menos cabo de la prosperidad espiritual ó temporal de España: sospecharlo seria injuriar gravemente su memoria. Hubo otras causas para esta reserva, y para quitar á los metropolitanos y concilios provinciales un derecho apoyado en los cánones IV y VI de Nicea, XI de Laodicea y otros, y reconocido por los papas, y hasta por el autor de las *clementinas y extravagantes*. Si esta reservacion llegase por algun caso á impedir, debilitar ó retardar la prosperidad temporal ó espi-

ritual de España, no se debe sospechar que S. S. tenga empeño en llevarla adelante.

En lo que puede haber duda es en saber si la reservacion dicha impide, enerva ó retarda nuestra prosperidad. Para conocer que sí no hay mas que observar la situacion del reino. Se necesitan obispos no solamente sabios y virtuosos, sino tambien adictos al sistema jurado por la Nacion. Electos algunos en Marzo de 20 y no confirmados hasta ahora, resultan perjuicios á la causa pública, y se descubre algun motivo de sospecha de parte de los que confirmaron muy luego á los electos en los años anteriores. Se ha dicho que esta sospecha es injuriosa: parece sobre increíble imposible. Pero suponiendo que este imposible llegue á realizarse, ¿qué remedio podrá aplicar al Gobierno? Porque puede y debe aplicarle. Puede, porque está encargado de promover la felicidad de los españoles. Debe, porque no se le da en vano la potestad ó autoridad.

¿Y cómo se conducirá? Primeramente es poniendo tan enérgica como respetuosamente á S. S. los males que pueden resultar del retardo en la confirmacion, en el cual se quebrantan los cánones. Si no es oido, en suposicion que la autoridad es para edificar no para destruir, se deben hacer dos cosas, una en cuanto á la opinion y otra en cuanto al derecho. En la primera no creer jamas que la resistencia nazca del paternal ánimo y generoso pecho de S. S., y si de algun enemigo oculto interesado en turbar la concordia, y en hacer odioso el sistema constitucional. Por lo que hace el derecho, puede remover con cordura este estorvo de la prosperidad de nuestros pueblos, y como protector de los cánones proclamar la egecucion de los de la iglesia española. —El autor del papel prueba con egemplos el uso de este derecho en otras partes. Uno es de Mateo Zané, electo patriarca de Venecia, cuya confirmacion suspendió Clemente VIII, y logró luego el senado de aquella república. El otro de Sarao, obispo de potencia, mal mirado en Roma porque elogió á un catequista famoso, y confirmado despues de examinar la causa. El actual Rey de Portugal tuvo la valentia de amenazar á Pio VI, con poner en uso el derecho de confirmacion por los metropolitanos, si continuaba en negar las bulas al electo de Eborá por haber alabado el sínodo de Pistoya, y hecho el elogio de Pombal. España puede hacerse otro tanto. S. Leandro, S. Braulio, S. Isidoro, S. Ildefonso no fueron confirmados por el Papa, y fueron

obispos santisimos. Ann despues de introducida la novedad, siguió en España la confirmacion por los metropolitanos. Cita el autor un egemplo del año de 1269, y pudiera traerlo de mas acá, como se hará ver en caso necesario.

Recuerda despues el autor lo que dijo sobre esto el obispo de Cádiz en el concilio de Trento, á saber, que para tener buenos obispos, no era necesaria la confirmacion de Roma. Hace en fin reflexiones oportunas sobre la influencia de esta capital del mundo cristiano en nuestra situacion actual, si de ella pende la confirmacion de obispos, y levanta disimuladamente el velo que puede encubrir la de otras capitales sobre Roma; y quiere que estemos alerta contra todos los manejos: concluyendo con estas palabras de Melchor Cano á Carlos V. *Si viniésemos dice, á tal extremo que llegase la reservacion á ser tiránica, se diese orden en que sin ofensa de Dios se proveyese á la necesidad de las iglesias que vacasen, si S. S. no quisiese proveer en ello, como puede y debe.*

Madrid 22 de Julio.

Sabemos por cartas fidedignas de Venecia del dia 27 de Junio, que un buque llegado á aquel puerto habia traído la noticia de que á consecuencia de una sangrienta batalla entre turcos y griegos, se habian apoderado estos á viva fuerza de la importante plaza de Tripolizza en Morea. —En los puertos de Idra y Paros se hallaban mas de 200 embarcaciones que los griegos llevaban ya apresadas á los turcos. —Tambien se habia recibido en aquella ciudad la noticia de que el bajá de Egipto se habia declarado independiente de la puerta otomana, y habia reconocido el pabellon griego.

(Universal.)

Palma 8 de Agosto.

ORDEN DE LA PLAZA. = Servicio para el dia 9

Gefe de dia y ronda mayor el teniente coronel D. Antonio Ribalta capitán de Zaragoza: visita de hospital y provision D. Juan Gonzalez Villar, de igual clase del Rey: parada, rondas, contrarondas y patrulla idem.

Al oficio del Sr. capitán general de 24

4

del pasado ha tenido á bien el Sr. Gefe político superior dar la contestacion siguiente.

Habiendo transcrito al Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad el oficio de V. S. de 24 del próximo pasado, me contesta con fecha 3 del corriente lo que sigue.

» Con particular agrado se ha enterado este cuerpo del oficio de V. S. de 31 del próximo pasado que transcribe el del Sr. capitán general de estas Islas del 24 del mismo y agradeciendo en extremo el noble cuanto generoso ofrecimiento que hace tan digno Gefe con los beneméritos oficiales y demas individuos militares de esta Isla, de ser comprendidos en el alistamiento que va á formarse con el interesantísimo objeto de precaver á la pública salud del inminente peligro que la amenaza con la introduccion fraudulenta de géneros, ha resuelto aceptarlo, tener presente á dicho Sr. Gefe, oficiales é individuos militares en el arreglo del citado servicio que se está formando, y tributarles en nombre de este vecindario, las mas cordiales gracias; asegurandoles un eterno agradecimiento por el acendrado patriotismo que abrigan en su seno.»

Lo que se hace saber á esta benemérita guarnicion para su inteligencia y satisfaccion. = *Valencia.*

#### *Aviso al público.*

El Sr. Intendente de esta Provincia ha determinado que á las cinco de la tarde de este dia se haga el último remate de la bergantina guarda-costas nombrada la Esperanza, respecto de haber pasado los diez dias del primer remate que se hizo en el muelle de esta capital, á favor de D. Mateo Mercer de este comercio. = *Bartolomé Sureda escrivano.*

#### *Junta nacional del Crédito público.*

Esta Junta nacional deseosa de que el comercio de géneros plomizos de procedencia de este establecimiento se estienda á las naciones estrangeras ha considerado conveniente al objeto valerse de persona que al propio tiempo que espenda y venda en aquellas dichos generos la advierta del movimiento mercantil de este ramo. Al efecto ha nombrado para su comisionado especial á D. Mariano Gil del comercio de Barcelona y en vir-

tud de los pactos y condiciones de esta comision los encargados de las fábricas de plomos de la provincia de Granada y Cataluña le venderán al pié de aquellas cada arroba de Alcohol á nueve rs. y á diez y ocho la de plomo; pero no le harán entrega de ninguna partida sin recibir su importe en el acto en dinero, carta de pago por entregas que haya hecho en las comisiones de este establecimiento en las provincias, ó letras de cuya conformidad tubiesen aviso de la Junta.

El comisionado Gil está facultado para entregar cantidades en las comisiones de provincia procedentes de las ventajas que contrate y los comisionados principales le cederán las cartas de pago respectivas, hasta triplicadas si las pudiese para que presentandolas en las fábricas pueda recibir el género, y dichos comisionados darán cuenta á la junta de las partidas que recibiesen por este concepto, y aviso directo á los encargados de las fabricas por las que se hubiesen de hacer las entregas de géneros.

Mañana á las once y media se arrendará el derecho municipal llamado imposicion de almonedas; el que quiera entender en este arrendamiento, acuda á dicha hora á la casa consistorial de esta ciudad, donde se admitirán posturas y se rematará al mas beneficioso postor.

El que haya perdido unos botones esmaltados engarzados, acudirá á los mayordomos del gremio de plateros, quienes dando las competentes señas, los entregarán.

Estan para alquilar unos entresuelos situados á la rambla delante el convento de las mongas Teresas.

En la calle de la Mar casa núm. 6, se vende: gorras finas de paja de toda calidad, igualmente peynes de conche pequeñas.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.